



VISTOS, el Informe N.º 000084-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-ARC/MC, de fecha 22 de julio de 2026; el Informe N.º 001511-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 3 de agosto de 2026, y los Expedientes N.º 0075828-2026/MC, y 0098968-2026/MC, mediante los cuales se solicita el reconocimiento como punto de cultura a la organización sin personería jurídica "QUILCAZO";

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al Artículo 3º de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al Artículo 6º del Reglamento de la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 011-2018-MC los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades: (i) actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación; (ii) actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social; (iii) propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno; (iv) actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social; (v) actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas; (vi) actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales; (vii) actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social; y/o, (viii) otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;

Que, asimismo, el Artículo 13º del citado Reglamento, establece que no serán reconocidas como puntos de cultura, las organizaciones que incurran en alguno de los supuestos siguientes: (i) aquellas cuya labor difunda contenidos y/o realicen acciones



que inciten a la violencia, apología al terrorismo, tráfico ilícito de drogas, discriminación y/o racismo de cualquier tipo; (ii) aquellas que hayan sido sancionadas por haber cometido una infracción tipificada como muy grave según el Reglamento; (iii) aquellas que cuenten con algún miembro con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada; (iv) aquellas que cuentan con un 30% o más de sus miembros registrados en otra organización reconocida como punto de cultura; y, (v) aquellas que cuenten con un representante designado, que haga las veces de representante de otra organización previamente reconocida como punto de cultura;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N.º 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N.º 252-2019-MC, establece que el Ministerio de Cultura otorgará reconocimiento como punto de cultura a las organizaciones sin fines de lucro, conformadas por un mínimo de dos (2) personas naturales o jurídicas;

Que, asimismo, de acuerdo a los numerales 6.2.3 y 6.2.4 de la citada Directiva N.º 001-2019-MC, la Dirección de Artes evalúa y analiza que las organizaciones culturales se alineen a los criterios de incidencia comunitaria e impacto positivo: (i) trabajar desde el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; (ii) promover el ejercicio de los derechos culturales y desarrollo local; y, (iii) contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad y potencial creativo; y, emite un informe técnico de conformidad a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, adicionalmente a ello, el numeral 6.1 de la citada Directiva, establece que el reconocimiento de los puntos de cultura se inicia: (i) de oficio, mediante la emisión de un informe técnico de la Dirección de Artes o de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura, que adjunte la 'Ficha de reconocimiento de oficio como punto de cultura' debidamente suscrita por el representante de la organización; o, (ii) a petición de parte, con la presentación del formulario 'Solicitud de reconocimiento como punto de cultura', a través de la plataforma de Puntos de Cultura o en Mesa de Partes de la sede central o de las sedes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura;

Que, conforme a los numerales 6.2.1 y 6.2.2 de la referida Directiva, la Dirección de Artes revisa la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, y si la información no se ajusta a lo requerido o se requiera información complementaria, comunica a la organización las observaciones, otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles para subsanar las mismas;

Que, de acuerdo al numeral 6.3.1 de la Directiva, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, previo informe técnico emitido por la Dirección de Artes emite la Resolución Directoral otorgando el reconocimiento como punto de cultura; o de ser el caso, denegando lo solicitado;

Que, mediante Expediente N.º 0075828-2026/MC, la organización no inscrita en SUNARP denominada "QUILCAZO"; representada por el señor Miguel Angel Cardoso Miranda, solicita el reconocimiento como punto de cultura;

Que, mediante Carta N.º 001746-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de 26 de junio de 2026, debidamente notificada el 30 de junio, la Dirección de Artes formula las observaciones encontradas en el Expediente N.º 0075828-2026;



Que, mediante Expediente N.º 0098968-2026/MC de fecha 02 de julio del 2026, la organización sin personería jurídica "QUILCAZO", dentro del plazo, presenta la subsanación de las observaciones formuladas;

Que, de acuerdo al formulario "Solicitud para reconocimiento como punto de cultura", la organización solicitante declara que: i) el principal lugar donde desarrolla sus actividades es en el jirón Quilca, en el distrito, la provincia y el departamento de Lima; (ii) cuenta a la fecha con un total de tres (03) miembros de la organización; (iii) realiza actividades constantes que fomentan la apropiación social del uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales; y actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social;

Que, asimismo, trabajan desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, al ser una organización que trabaja desde el año 2025, a través de la realización de conciertos autogestionados, jornadas culturales, campañas solidarias y actividades de difusión para artistas emergentes. Asimismo, menciona que tienen como aliados a la comunidad, gestores y colectivos, tal como se puede apreciar de la ejecución de los proyectos "Quilcazo Finale (Festival Solidario de Música Independiente y Apoyo Comunitario)" y "Quilcazo Unidos por el Rock Nacional (Jornada Solidaria por el Bienestar Animal)", desarrollados en el distrito de Lima, en la provincia de Lima, del departamento de Lima;

Que, promueve el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local, debido a que la organización "QUILCAZO" refiere que busca consolidarse como una plataforma cultural comunitaria que fortalezca la escena rockera independiente, promueva los derechos culturales y contribuya al desarrollo local para generar oportunidades a artistas independientes, fortalecer la participación ciudadana y construir comunidades más inclusivas, solidarias y democráticas a través del arte y la cultura;

Que, la organización contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo con proyectos y actividades, tal como el proyecto: "Quilcazo Finale (Festival Solidario de Música Independiente y Apoyo Comunitario)", que consistió en la realización de una jornada cultural comunitaria y solidaria desarrollada el 20 de diciembre de 2025, en la que la música fue utilizada como una herramienta para promover la participación ciudadana y la solidaridad. A través de un festival autogestionado con la participación de más de 24 bandas independientes, impulsando una campaña de recolección de juguetes, ropa y alimentos destinados a beneficiar a población en situación de vulnerabilidad durante la campaña navideña con el fin de generar redes solidarias orientadas al apoyo comunitario y consolidar espacios de encuentro cultural donde jóvenes y público vinculados a la escena alternativa pudieran participar activamente en acciones de integración y ayuda social, dirigido principalmente a jóvenes, músicos independientes, colectivos culturales, gestores culturales, voluntarios y público en general vinculado a la escena musical alternativa de Lima. Asimismo, tuvo como población beneficiaria a niñas y niños en situación de vulnerabilidad, así como a personas en situación de calle del Centro de Lima que fueron beneficiadas con las donaciones recolectadas durante la campaña solidaria; y el proyecto: "Quilcazo Unidos por el Rock Nacional (Jornada Solidaria por el Bienestar Animal)" que consistió en la realización de una jornada cultural comunitaria y solidaria



desarrollada el 17 de enero de 2026, utilizando la música como herramienta para promover la solidaridad y la participación ciudadana en favor del bienestar animal. A través de un festival autogestionado con la participación de 14 bandas independientes, se impulsó una campaña de recolección de alimentos, medicamentos e insumos destinados al albergue Patitas en Apuros, ubicado en el distrito de Carabayllo, beneficiando aproximadamente a 80 perros rescatados y en situación de abandono con el objetivo de promover la articulación comunitaria y la participación ciudadana mediante una actividad cultural solidaria orientada al apoyo de un albergue de rescate animal en Carabayllo. El proyecto buscó sensibilizar a jóvenes y públicos vinculados a la música independiente sobre la importancia de la responsabilidad social, el bienestar animal y la organización colectiva a través de espacios culturales accesibles y autogestionados, dirigido principalmente a jóvenes, músicos independientes, artistas, gestores culturales, colectivos culturales, voluntarios y público en general vinculado a la escena musical alternativa de Lima. En ese sentido, la organización ha logrado articular a la comunidad, artistas independientes y gestores culturales en la generación de espacios de música y arte, donde se crean redes de colaboración y acción comunitaria;

Que, mediante Informe N.º 000084-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-ARC/MC se concluye que la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, presentada por la organización sin personería jurídica "QUILCAZO", cumple con el perfil de actividades y criterios de evaluación que exige el Ministerio de Cultura para ser reconocido como punto de cultura;

Que, con base en ello, mediante Informe N.º 001511-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección de Artes concluye que la organización sin personería jurídica denominada "QUILCAZO", cumple con las disposiciones contenidas en la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, la Directiva N.º 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, brindando conformidad para su reconocimiento como punto de cultura;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N.º 005-2013-MC Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N.º 011-2018-MC y la Directiva N.º 001-2019-MC Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer como punto de cultura a la organización sin personería jurídica denominada "QUILCAZO", ubicada en el jirón Pedro Chamochumbe 491 del distrito, la provincia y el departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización sin personería jurídica denominada "QUILCAZO", asignándole el registro N.º 852.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Artículo 3.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar la verificación de la información proporcionada por el punto de cultura reconocido mediante el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar su autenticidad.

Artículo 4.- Exhortar al reconocido punto de cultura "QUILCAZO", con registro N.º 852, a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Puntos de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 11-2018-MC, entre las que se incluye la entrega del Informe Anual de Gestión en concordancia a lo señalado en el artículo 23 del mencionado reglamento.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la organización sin personería jurídica "QUILCAZO", así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ALBERTO SOLANO CHUQUIURE

DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES